

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00141 - 00

Frente a la cesión del crédito allegada al expediente (Pdf. 02), el despacho se abstendrá de dar trámite a la misma, toda vez que, la parte interesada no aportó la inscripción del formulario de modificación en el Registro de Garantías Mobiliarias (art. 2.2.2.4.1.23. D. 1074 de 2015).

Ahora bien, atendiendo la solicitud de terminación del presente asunto, la cual fue allegada desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados por MARIA FERNANDA PABÓN ROMERO, identificada con la C.C. No. 21.527.951 de Envigado – Antioquia y T.P. 196.257 del C.S. de la J., quien de acuerdo con el poder inicialmente conferido cuenta con la facultad expresa para “recibir” (Pág. 01 – 02 Pdf. 01), y en virtud a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., el Despacho dispone,

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra OSCAR ALEXANDER PALAU BETANCUTH, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas FNN-582, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 23/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ab82d92b908f328f347f127a23048353037c8d633b2af874833fec4c42b0a6**

Documento generado en 22/11/2022 04:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>